



Resolución Directoral

N° 0314-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Julio de 2018

VISTOS;

El Expediente N° 13P02521 y la solicitud presentada con fecha 30 de abril de 2018, por doña **MARIA LUISA VARGAS RIVERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 32404441, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 264-85-INIPA-DIPER de fecha 24 de octubre de 1985 (a fojas 171 y 172), se reconoce y se otorga Pensión Mensual de Cesantía, a favor de don **BRAULIO MENDEZ MILLA**, ex Investigador Agrario II, de la ex Estación Experimental Canchan –Huanuco del ex Centro Investigación y Promoción Agropecuaria – CIPA XI, del entonces Ministerio de Agricultura por cuarenta (40) años, cuatro (04) meses y seis (06) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de setiembre de 1984;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 236), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don **BRAULIO MENDEZ MILLA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 30 de marzo de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **BRAULIO MENDEZ MILLA**;

Que, mediante documento presentado con fecha 30 de abril de 2018 (a fojas 233), doña **MARIA LUISA VARGAS RIVERA**, solicita el otorgamiento de pensión de sobrevivientes-viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **BRAULIO MENDEZ MILLA**, para cuyo efecto acredita su entroncamiento con copia del Acta de Matrimonio (a fojas 238), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; asimismo, presenta la Declaración Jurada conforme al anexo III de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP (a fojas 234 y 235);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente correspondiendo otorgar la pensión a doña **MARIA LUISA VARGAS RIVERA** mediante la norma **b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital**;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";



Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Constancia Certificada N° 0530-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 14 de mayo de 2018 (a fojas 229) la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don BRAULIO MENDEZ MILLA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de marzo de 2018, con una pensión de S/. 1,168.36 (UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 36/100 SOLES), tal como se acredita en la Constancia de Pagos del mes de marzo 2018 (a fojas 243), excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de abril de 2018, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de junio de 2018 (a fojas 242);

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 209-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 240 y 241) y el Informe Técnico N° 047/2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH (a fojas 243 y 244) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña MARIA LUISA VARGAS RIVERA, cuya efectividad es a partir del 30 de marzo de 2018, ascendente a la suma de S/. 765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha del fallecimiento de don BRAULIO MENDEZ MILLA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI; y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción del derecho a la Pensión Mensual Nivelable de Cesantía de don **BRAULIO MENDEZ MILLA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 30 de marzo de 2018.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-311277, por causal de fallecimiento del pensionista don BRAULIO MENDEZ MILLA.

Artículo 3°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2018, la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **MARIA LUISA VARGAS RIVERA**, en su calidad de cónyuge supérstite de don BRAULIO MENDEZ MILLA, la cual asciende a la suma de S/. 765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar, como sigue:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI



Resolución Directoral

N° 0314-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 10 de Julio de 2018

40 AÑOS, 04 MESES Y 06 DIAS T. SERVICIOS

BRAULIO MENDEZ MILLA CARGO : INVESTIGADOR AGRARIO II		PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIENTES-VIUDEZ 90% ONP MARIA LUISA VARGAS RIVERA	
Rem. Básica F-1		S/. 50.00	Rem. Básica F-1	S/. 22.50
Bonif. Personal 30%		0.02	Bonif. Personal 30%	0.01
Rem. Reunificada		32.05	Rem. Reunificada	14.43
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91		27.43	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	12.35
T.P.H		2.50	T.P.H	1.13
Bonif. Familiar		3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073		93.63	D.URG. N° 073	42.14
Refrigerio y Movilidad		5.01	Refrigerio y Movilidad	2.26
Art. 18° - D. L. N° 20530		4.48	Art. 18° - D. L. N° 20530	2.02
Asig. Excepcional		80.00	Asig. Excepcional	36.00
D.URG. N° 37		350.00	D.URG. N° 37	157.50
D.URG. N° 090		80.71	D.URG. N° 090	36.32
D.URG. N° 011		108.61	D.URG. N° 011	48.88
D. S. N° 016-2005-EF		14.57	D. S. N° 016-2005-EF	6.56
D. S. N° 110-2006-EF		6.35	D. S. N° 110-2006-EF	2.86
D. S. N° 039-2007-EF		10.00	D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF		15.00	D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF		15.00	D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF		20.00	D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF		25.00	D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF		25.00	D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF		25.00	D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)		8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF		27.00	D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF		30.00	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF		38.00	D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF		43.00	D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF		29.00	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
TOTAL DE INGRESO		S/. 1,168.36	SUBTOTAL	524.46
			LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 850.00	
			(D.S. N° 005-2016-TR)	240.54
			TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	S/. 765.00



Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña MARIA LUISA VARGAS RIVERA, por cobro en exceso de pensión de cesantía por un día el 30 de marzo de 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N°4-017-311277 del Banco de la Nación de don BRAULIO MENDEZ MILLA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 38.95 (TREINTA Y OCHO CON 95/100 SOLES)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 6°.- Establecer que doña MARIA LUISA VARGAS RIVERA tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 7°.- Notificar la presente resolución a doña MARIA LUISA VARGAS RIVERA, domiciliada en sito Alfredo Novoa N° 149, 3er piso, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Departamento de Lima; así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 8°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




CARLOS CAVAGNARO PIZARRO
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos